

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita.

Exp. 2025/354700/006-650/00001

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de continuar con la promoción de la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios del Centro de la Tercera Edad de Palomares.

Este Centro desde el año 2018 se ha gestionado directamente por la Asociación de la Tercera Edad de Palomares (Asociación Tercera Edad Las Bombardas). Esta Asociación carece a esta fecha de órganos de gobierno y por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía se ha incoado en fecha 03/03/2025 iniciación de procedimiento de cancelación de oficio del número de inscripción en el Registro de Entidades, hasta que se subsane la documentación para el mantenimiento de la inscripción, por lo que carece de objeto que esta Asociación continúe con la gestión de dicho centro y por ende, la concesión consistente en prestación de servicio de café-bar, habiéndose manifestado por la junta directiva anterior su voluntad de no gestionar dicho servicio y que lo recupere el Ayuntamiento.

En el marco de las competencias municipales, esta necesidad se encuadra en el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre.

Se pretende, por tanto:

Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del Centro de la Tercera Edad.

Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros mayores con nuevos servicios y atención personal.

Emplazamiento

Edificio de servicios múltiples sito en la calle Maestros D. Paco y Doña Conchita, de Palomares, donde se ubica en planta baja el centro de la tercera edad y en planta primera, la biblioteca.

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La presente concesión tiene por objeto la explotación del BAR ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT.

La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a HOSTELERÍA SIN MÚSICA situada en el inmueble de titularidad municipal, ubicado en el emplazamiento que se ha indicado, entregándose con equipamiento que consta en el anexo I del PPT.

Dicho contrato podrá ofrecer una serie de servicios englobados en los siguientes:

Los servicios para prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bar.
- Servicio de comidas (mínimo tapas, bocadillos, platos combinados y menús).

Tapas frías: Ofertará un mínimo de cinco tapas variadas.

Tapas Calientes: Ofertará un mínimo de siete tapas calientes, que se renovarán periódicamente. En la oferta de las tapas frías y calientes vendrán especificados sus precios así como los equivalentes a las raciones.

Bocadillos: Se propondrán como mínimo cinco bocadillos de contenido diferente, indicando los precios correspondientes.

Platos combinados: Deberán existir como mínimo cuatro platos combinados. En todas estas ofertas se hará constar su precio y calidad, pudiendo la Junta de Gobierno optar por hacer cambios en las tapas, bocadillos o platos combinados, cuando lo considere oportuno, así como hacer retirar alguna de ellas.

Menú del día: Existirá un menú del día, que constará de un primer plato y de un segundo, que será acompañado de pan, vino, cerveza, refresco y/o bebida sin alcohol y postre de fruta del tiempo, flan o similares. Este menú mantendrá un equilibrio de los principios inmediatos alimentarios (grasas, hidratos de carbono y proteínas). Podrá existir una carta más variada de comidas.

-CPV correspondiente:

55330000-2 Servicio de cafeterías

55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora sólo aportará el local a que hace referencia el Pliego, con las instalaciones y mobiliario especificados en el correspondiente ANEXO I del PPT, que se unirá como anexo a la firma del contrato de adjudicación, sobre los que el concesionario no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados. Los precios de venta al público de los productos y servicios no podrán ser superiores al precio medio ofertado en los establecimientos del municipio.

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gy1nF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

Se determinarán unos horarios que vendrán recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en base a la normativa reguladora de este tipo de establecimientos públicos (Decreto 155/2018 de 31 de julio, o normativa que la sustituya).

Justificación de la no división en lotes. - No se divide en lotes: en este caso, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los mismos.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CUATRO AÑOS (Contados a partir de la formalización del contrato).

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

4. CANON, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CÁLCULO DEL CANON

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP).

Según el art. 93.4 LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este mismo sentido, el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare; y, entre ellas, debería figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa. De acuerdo al art. 84 RB, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada; siendo necesario que, por parte de la corporación, se apruebe un proyecto de la concesión.

Podríamos decir que lo más sencillo es, sobre la valoración del dominio público, establecer un porcentaje que constituya el canon anual a abonar por parte del concesionario. Lamentablemente, el TRLRHL no da este porcentaje, limitándose a las afirmaciones generales del 24 antes citado.

Puesto que no existe imposición normativa en relación con dicho porcentaje en el ámbito local, como se ha indicado, podríamos tomar como referencias otra figura conceptualmente similar. El art. 92 RB determina, para el caso de arrendamientos de bienes patrimoniales, que el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

En relación con lo señalado anteriormente, se dictan los siguientes parámetros/criterios para realizar los cálculos con el objeto de obtener el importe del canon, conforme al informe técnico que consta en el expediente.

“Valoración del suelo conforme a RD 1492/2011 de 24 de octubre, valor de suelo urbanizado (urbano ex 13 LISTA y artículo 14 TRLSyRU) con aplicación del régimen general de valoraciones según el artículo 34 y ss TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

$$V_{total} = VS \text{ (Valor del suelo urbanizado no edificado)} + V \text{ (Valor de la edificación)}$$

$$V_{total} = 32.800,00 \text{ €} + 77.405,00 \text{ €} = 110.205,00 \text{ €},$$

para una finca con una superficie construida total de **628,88 m2**.

El inmueble objeto del presente Pliego ocupa una superficie construida de **270,96 m2**, por lo que:

V total para 523,30 m2----110.205,00 €.

V total para 270,96 m2---- 47.483,06 €.

6% sobre 47.483,06 € = 2.848,98 €/año

2.848,98 € año X 4 años = 11.395,93 euros

CANON MÍNIMO MENSUAL 237,42 EUROS, solo se admitirán ofertas por encima al canon mínimo de referencia. Siendo excluidas todas las ofertas por debajo del mismo.”

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	4/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presupuesto base de licitación 2.848,98 €/año

Valor estimado del contrato 2.848,98 x 4 años = 11.395,93 €

Forma de pago: El pago del Canon se realizará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto los servicios de Tesorería e intervención estimen una vez formalizado el contrato

5-. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: Deberá acreditarse la constitución de la **la garantía definitiva** por la cantidad de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.(del total de cuatro años)La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado el artículo 108 de la LCSP

La garantía podrá constituirse:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP,, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.

- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior. No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se proponen son adecuados al objeto del contrato, cumpliendo la exigencia establecida en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público al “estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

7.1. -Solvencia económica – financiera y solvencia técnica

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) **Mediante la aportación del volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 4.273,47 euros correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato. Se acreditará conforme a lo previsto en el PCAP.

b) **Mediante la presentación de una propuesta de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil** por cuantía de 526.000,00 €, de acuerdo al aforo previsto y conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. Una vez adjudicado el contrato deberá presentarse la póliza suscrita y justificante de pago.

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.2.- Solvencia técnica

El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno o varios de los criterios siguientes:

a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, el responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos uno de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditara mediante la aportación del título original o copia compulsada:

1 titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración).
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE).

2 certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acrediten al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

(Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nominas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio una vez se lleva a cabo su puesta en marcha. La maquinaria como mínimo deberá incluir cámara frigorífica, fregadero, lavavajillas, campana extractora, y lavamanos, plancha microondas, etc.).

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gy1nF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Habilitación profesional o empresarial: El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación que suman 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.1.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO 1: MEJORA DEL CANON

Se valorará con un máximo de **45 puntos** la oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$Px = PM \frac{Cx - Cm}{CM - Cm}$$

Donde:

Px: puntuación obtenida de la oferta a valorar

PM: Es la puntuación máxima

Cx: Es el canon anual propuesto por el ofertante a valorar

Cm: Es el canon anual mínimo a ofertar (..... €)

CM: Es el canon anual máximo ofertado

CRITERIO 2: PRECIOS A LA BAJA PARA PERSONAS ACREDITADAS COMO PENSIONISTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo **(HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):**

Lista de precios. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MAXIMO DE 5 PUNTOS para cada grupo individualizado) para personas que acrediten estar en posesión de situación de pensionista.

Sobre una valoración total de **25 puntos**, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Grupo I: CAFE LECHES, INFUSIONES	hasta un máximo de 5 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 5 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS	hasta un máximo de 5 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 5 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 5 puntos.

8.2. - CRITERIOS DE CARÁCTER NO AUTOMÁTICO O QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

- **Memoria de explotación:** en un máximo de 15 páginas, deberá elaborar una propuesta de prestación del servicio en la que se deberá contener una información detallada de la organización que prevé para los trabajos especificando, que se valorará de 0 a 30 puntos.
 - Personal adscrito al servicio (número, categoría y régimen de dedicación). Valoración de 0 a 5 puntos
 - Programación de las actividades a realizar. Valoración de 0 a 10 puntos.
 - Medios materiales con los que complementaría el equipamiento existente, tales como mobiliario, máquinas, equipos y enseres que serán puestos por el empresario/a para la prestación del servicio, que no supondrán coste para el Ayuntamiento, debiendo acreditarse la calidad de los mismos mediante catálogo, fotografía, etc. Deberán estar valorados. Las reformas realizadas y mejoras aportadas quedarán en propiedad municipal una vez se finalice el contrato. Valoración de 0 a 10 puntos.
 - Cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc. Se valorará de 0 a 10 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta la variedad y originalidad. Valoración de 0 a 5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(art. 202 LCSP 2017)

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gylnF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gylnF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato y por las características del contrato, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:**

- Que los materiales a suministrar deberán entregarse a granel o mediante envases reutilizables o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental
- Cumplir en todo momento la legislación medioambiental vigente, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Reducir la producción de residuos generadas por la actividad, cuando sea posible

Condiciones sociales:

- Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Deber de confidencialidad y protección de datos

- El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en el art 62 LCSP:

- Dña. Melchora Caparrós García. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

A FECHA DE FIRMA DIGITAL
AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Código Seguro De Verificación	v/xzHEoT3y6gm7gy1nF2EA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	05/05/2025 14:19:43	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v%2FxzHEoT3y6gm7gy1nF2EA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			